



CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
13 NOV 2020	
Recibido.....	1054.....Hs
Exp. N°.....	41200.....C.D.

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, tenga a bien brindar información sobre:

- a) Si se cumple con el Decreto 3059 del año 2012 que dispone la creación del Registro de Bienes y Servicios ofrecidos por cooperativas de trabajo.
- b) Como está funcionando dicho registro;
- c) Si las reparticiones y organismos descentralizados cuentan con fácil acceso a esta información;
- d) Cantidad de inscriptos en el Registro Provincial de Economía Social y Solidaria.
- e) Indicar si en las reparticiones y organismos descentralizados se cumplimenta con lo previsto en la Ley 13.516 respecto a que el 5% de sus contrataciones sean con sujetos inscriptos en el Registro Provincial de Economía Social y Solidaria.
- f) Detallar las contrataciones efectuadas en el marco del inciso anterior, y cuáles fueron los sujetos contratados, puntualmente en el caso de cooperativas de trabajo.

Betina I. Florito
Diputada Provincial



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Las cooperativas de trabajo no solo permiten la satisfacción de las necesidades económicas de sus miembros sino que cumplen un fin social, ya que la posibilidad de ejecutar una pequeña obra permite a jóvenes de los sectores más postergados aprender un oficio. Por ello, el acompañamiento del Estado fomentando la contratación de las mismas es muy importante.

Mediante la Ley N° 12.375 se crea el Registro Provincial de Emprendedores, incluyendo a las cooperativas de trabajo según inc. b) del artículo sexto, y estableciendo su incorporación en el Registro de Proveedores del Estado provincial.

Asimismo, el Decreto N° 3059/12 establece que las cooperativas ya inscriptas en el Registro Provincial de Cooperativas pasen a integrar el Registro Provincial de Emprendedores; y dispone la creación de un Registro de Bienes y Servicios ofrecidos por estas cooperativas, lo que permitirá a las distintas jurisdicciones del Estado provincial celebrar contratos con las mismas.

En el año 2015 se sanciona la Ley N° 13.516 que establece el Régimen de promoción y fomento de la economía social y solidaria, incluyendo como sujetos del mismo a las cooperativas de trabajo de construcción en general o de viviendas, y crea el Registro Provincial de la Economía Social y Solidaria.

Esta última ley no sólo establece que cada repartición u organismo descentralizado del Estado provincial deberá priorizar a los inscriptos en el Registro para por lo menos un 5% de sus contrataciones, sino que modifica el art. 116 de la Ley N° 12.510, habilitando el procedimiento de contratación directa cuando se trate de sujetos que formen parte de dicho Registro.

No obstante, a pesar de las distintas disposiciones normativas que prevén la promoción de emprendedores sociales en general



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

y cooperativas de trabajo en particular en las contrataciones del Estado, la problemática de falta de empleo golpea a sus integrantes.

Es por todo lo expuesto que solicito a mis pares me acompañen con la aprobación de este proyecto de comunicación.

Betina I. Florito
Diputada Provincial